



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14-2018-OSG-MPLC

Quillabamba, 11 de octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION;

VISTO; El Informe N°201-2018-CTyCP-UP-DPP-MPLC/WGQ del Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe Legal N°1531-2018-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 130°, 131° y 132° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, precisa que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y Cinco Regidores. El Alcalde y los Regidores de las municipalidades de los centros poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, la Ley N° 27440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en los artículos 1° al 8° establece el procedimiento para elegir a las Autoridades en las Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, la citada Ley en la primera y segunda disposición complementaria aclara sobre las permanencia de autoridades y los procesos electorales iniciados;

Que, a través del Informe N°201-2018-CTyCP-UP-DPP-MPLC/WGQ el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, solicita la reprogramación del acto de sufragio para la elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Tambo del Ene, distrito de Pichari, periodo 2018-2022;

Que, mediante Informe Legal N° 1531-2018-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la reprogramación del acto de sufragio de Elecciones Municipales del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari;

ESTANDO, a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes.

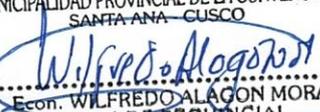
SE DECRETA:

Artículo 1°.- REPROGRAMAR, el Acto de Sufragio de las Elecciones Municipales para elegir al Alcalde y Regidores de la **Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene** del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Región Cusco, periodo 2018 – 2022, la misma que se llevara a cabo **el día 14 de octubre del 2018**, conforme a los informes de los considerandos y el Acta de Reprogramación emitido por el Comité Electoral.

Artículo 2° NOTIFICAR, el presente Decreto al Comité Electoral e instancias pertinentes para su cumplimiento.

Por lo tanto REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
Alcaldía.
GM
OCP
Interesados
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864